



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 01 de Octubre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.10.2024 16:41:00 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001800-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 30 de septiembre del 2024, presentado por el servidor Rodrigo Florentino Tafur Guio, el Informe N° 001826-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 1 de octubre del 2024 emitido por la coordinadora de personal de esta Corte Superior; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige la política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el servidor Rodrigo Florentino Tafur Guio, solicita la suspensión de sus vacaciones concedidas del 4 al 18 de octubre del presente año, debido a que, por disposición superior, se le ha asignado cubrir la ruta de San Marcos, debido a que el servidor responsable de dicha zona culminó su vínculo laboral con esta Corte Superior de Justicia. Su petición cuenta con el visto bueno de su jefa inmediata superior.

Tercero.- A través del Informe N° 001826-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 1 de octubre del 2024, la coordinadora de personal de esta Corte Superior señala que se debería declarar procedente la suspensión de vacaciones del servidor Rodrigo Florentino Tafur Guio solicitada del 4 al 18 de octubre del 2024.

Cuarto.- Al respecto, es menester citar lo estipulado por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 001368-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 12 de agosto del 2024, que dispuso conceder descanso vacacional al servidor recurrente por los siguientes periodos: del 15 al 29 de agosto [15 días] y del 4 al 18 de octubre [15 días] del 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- Ahora bien, corresponde señalar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: “El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables”.

Sexto.- En mérito a ello, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, regula la programación del descanso vacacional en su artículo 5°, estableciendo que: “(...) El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce”.

Séptimo.- En concordancia con lo anterior, el artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial” - Versión 002, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre del 2023, estipula que el descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional.

Octavo.- Siendo así, de la petición formulada por el servidor Rodrigo Florentino Tafur Guio, respecto a la solicitud de suspensión de vacaciones del 4 al 18 de octubre del año en curso, y del informe expedido por la coordinadora de personal de esta Corte, se advierte que mediante Resolución Administrativa N° 001368-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 12 de agosto del 2024, se le concedió vacaciones por los siguientes periodos: del 15 al 29 de agosto [15 días] y del 4 al 18 de octubre [15 días] del 2024; sin embargo, por necesidad de servicio, el recurrente solicita la suspensión del segundo periodo vacacional concedido al servidor antes mencionado, de acuerdo a lo detallado en el considerando segundo de la presente resolución; en ese sentido, se debe amparar lo solicitado por el recurrente, suspendiendo las vacaciones concedidas del 4 al 18 de octubre del 2024, por tratarse de un caso excepcional por necesidad de servicio, conforme se estipula en el cuarto párrafo del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; por tanto, la coordinación de personal, deberá de actualizar el record vacacional del servidor Rodrigo Florentino Tafur Guio.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud del servidor Rodrigo Florentino Tafur Guio; en consecuencia, **suspéndase** por necesidad de servicio las vacaciones concedidas al servidor recurrente, mediante la Resolución Administrativa N.º 001368-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 12 de agosto del 2024, **del 4 al 18 de octubre del 2024**, subsistiendo en lo demás que contiene; debiendo la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, cumplir con actualizar su récord vacacional en mérito a la presente.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Coordinación del Servicio Unificado de Notificaciones [SUN], servidor comprendido, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

